

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Notificación de iniciación de expediente sancionador

III.A.74

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, D. ANTONIO CAPUZZIELLO INDOVIÑO con último domicilio conocido en Avda. Navarra, 2 de ALBERITE (LA RIOJA) se hace público que por parte de la Delegación del Gobierno se dictó Resolución acordando la iniciación del Expediente Sancionador N° 832/94 que literalmente dice:

Por mantener abierto el establecimiento denominado Bar "El Hortal", de su titularidad, careciendo de la preceptiva licencia de apertura desde hace aproximadamente dos años a partir de la Intervención de los Agentes denunciante, que se produjo con fecha 21 de octubre de 1.994.

De conformidad con el RD. 2374/94 por el que se produce el traspaso de funciones y servicios entre el Estado y la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre materia de espectáculos Públicos pasando por tanto dichas competencias a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas haciendo constar igualmente el cambio de instructor del expediente sancionador arriba mencionado siendo el designado D. Julián Prudencio Almida, Jefe de Sección de Interior y Asuntos Generales de la citada Consejería.

Así mismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 3 de febrero de 1995.— El Jefe de la Sección de Interior y Asuntos Generales, Julián Prudencio Almida.

Notificación de iniciación de expediente sancionador

III.A.75

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D^a M^a DEL CARMEN BOZAL MAYOR con último domicilio conocido en C/ Araciél, n° 4 de ALFARO (LA RIOJA), se hace público que por parte de la Delegación del Gobierno se dictó Resolución acordando la iniciación del Expediente Sancionador N° 866/94 que literalmente dice:

Por mantener en funcionamiento el Bar "Chupito", de su titularidad, el pasado día 4 de Diciembre de 1.994, a las 3,00 horas, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en su interior unas 15 personas efectuando consumiciones, con la música a alto volumen.

De conformidad con el R.D. 2374/94 por el que se produce el traspaso de funciones y servicios entre el Estado y la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre materia de espectáculos Públicos pasando por tanto dichas competencias a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas haciendo constar igualmente el cambio de instructor del expediente sancionador arriba mencionado siendo el designado D. Julián Prudencio Almida, Jefe de Sección de Interior y Asuntos Generales de la citada Consejería.

Así mismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de diez días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 3 de febrero de 1995.— El Jefe de la Sección de Interior y Asuntos Generales, Julián Prudencio Almida.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO Comisión de Urbanismo de La Rioja

Aprobación definitiva de Modificación Puntual n°1 de las NN.SS. de Planeamiento Municipal de Torrecilla en Cameros

III.A.77

El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, y previa deliberación de sus miembros, acordó, en su reunión celebrada el día diecinueve de Enero de mil novecientos noventa y cinco, aprobar definitivamente la Modificación Puntual n° 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Torrecilla en Cameros.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana con la advertencia de que contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente hábil al de la presente publicación.

Logroño a 24 de Enero de 1995.— El Director General de Urbanismo y Vivienda. Presidente de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, Enrique Acha Rubio.

Información Pública de construcciones proyectadas en suelo No Urbanizable

III.A.78

Se somete a Información Pública por plazo de 15 días, en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable.

1995/NU004.— ANGUIANO.— CONSTRUCCION DE BAR-RESTAURANTE, ZONA DE ADECUACION NATURISTA Y RECREATIVA Y CLUB HIPICO.PARAJE "EL JESUS". POLIGONO 2, PARCELAS 822, 823 Y 827.

Promotor: D. JOSE FERRER GALINDO .

1995/NU006.— CALAHORRA.— INSTALACION DE AUTOSERVICIO DE ALIMENTACION CON APARCAMIENTOS EN SUPERFICIE EN C/ BEBRICIO S/N

Promotor: DISTRIBUCIONES REUS, S.A..

1995/NU007.— BAÑOS DE RIO TOBIA.— CONSTRUCCION DE VIVERO HORTICOLA EN PARCELAS 606-607 DEL POLIGONO 6

Promotor: D. IGNACIO BOBADILLA SOBRON.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Urbanismo y Vivienda, sita en Calvo Sotelo, 15-2ª planta.

Logroño a 24 de Enero de 1995.— El Director General de Urbanismo y Vivienda. Presidente de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, Enrique Acha Rubio.

Aprobación definitiva de la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Casalarreina (Continuación)

III.A.76

Artº 2.2.33.— Alcance

Se establece en cuanto a la coexistencia de usos un cuadro que contempla las situaciones descritas en el artículo 2.2.2. y los usos considerados en el 2.2.3. con el desarrollo que, específicamente, se señala en cada subsección.

Así como la Tabla de Afinidad e Incompatibilidad regulaba la coexistencia de usos a escala de uso global o clasificación del suelo, este cuadro determina las posibilidades de coexistencia de cualquier uso en relación con el uso de referencia concretamente asignado en los Planes Parciales o en el Suelo Urbano por las Normas Subsidiarias.

En los Planes Parciales puede optarse por remitirse a estas Normas o señalar una regulación específica de los usos permitidos en coexistencia.

Al igual que en la Tabla de Afinidad e Incompatibilidad, las lógicas limitaciones del cuadro pueden superarse mediante los instrumentos allí establecidos, y, en último extremo, mediante la aplicación más restrictiva de las posibles.